

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 052 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura,

08 NOV 2022

VISTO:

Cedula de notificación N°138010-2022-JR-LA de fecha 03 de noviembre de 2022 que contiene la Resolución N°01 de fecha 10 de octubre de 2022 emitida en el proceso judicial N°03064-2014-67-2001-JR-CI-04, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto se recepciona la Resolución N°01 de fecha 10 de octubre de 2022, emitido por el Segundo Juzgado de Trabajo de Piura, en el expediente N°03064-2014-67-2001-JR-CI-04 proceso cautelar seguido por Madaleine Del Pilar Quezada Curay contra: Gobierno Regional de Piura, Procuraduría Regional Pública y Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se resuelve: 1) Declarar procedente la medida cautelar peticionada por Quezada Curay Madaleine del Pilar sobre medida cautelar innovativa; 2) En consecuencia: **Ordeno** a la entidad demandada, Gobierno Regional de Piura se incluya en la planilla de trabajadores contratados bajo el Decreto Legislativo 276, de manera provisional mientras dure el proceso principal, a la solicitante, los apremios que dicha régimen amerita en cuanto a sus beneficios. 3) Considerando la emergencia sanitaria por el que atraviesa el País, **OFICIESE** a la entidad demandada para que en el término de **CINCO** días de notificado la presente, de cumplimiento a la misma e informe sobre la misma, bajo apercibimiento de Ley.

Que, en el considerando 8° de la Resolución judicial antes mencionada dice: "Mediante el artículo 615 del CPC es factible la medida cautelar tras una sentencia fundada. En tal sentido, el citado artículo 516 del CPC, exonera de requisitos en caso que la parte obtenga sentencia favorable" ...

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 4° del TUE de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento al mandato judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."

Estando a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Laboral de Piura y conforme al dispositivo legal antes precisado, resulta procedente disponer a la Oficina Técnica Administrativa para que gestione las acciones administrativas y presupuestales para el cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado Laboral.

madaleine



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 052 - 2022/GRP-DRTPE-DR

Piura, 08 NOV 2022

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°572-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 06.10.2022; con visación de la Oficina Técnica Administrativa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER** a la Oficina Técnica Administrativa que cumpla con ejecutar las acciones administrativas y Presupuestales para el cumplimiento en los propios términos del mandato judicial emitido en la Resolución N°UNO (01) de fecha 10.10.2022, notificada el 03 de noviembre de 2022 en el expediente cautelar N°03064-2014-67-2001-JR-CI-04; que ordena se incluya en las planillas de remuneraciones del personal contratado a MADALEINE DEL PILAR QUEZADA CURAY incorporación que se ejecutara a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley a la parte interesada, al Juzgado Laboral de Piura y a la Oficina Técnica Administrativa, Tecnologías de la Información, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO  
Alog. Ana Fiorela Galván Gutiérrez  
DIRECTORA REGIONAL

